ACTA DE ALMACEN **CONSECUTIVO: ABB-2024-131**

1. IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITE

Asunto a tratar en el Acta:	Baja de Bienes N° CSU-2024-010 - 010 (Bienes de consumo)
Lugar de diligenciamiento:	Instalaciones de la oficina de almacén Municipal (Palacio Municipal)
Fecha y hora:	28 de octubre de 2024 a las 09:10 am
Personas que intervienen:	El Especialista **MUÑOZ GARAY GUILLERMO** Rector de la Institución Educativa Rural Villa del Rio, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s del Municipio de Puerto Rico Caquetá **MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA**, actuado como supervisora por parte de la Entidad Contratante y el señor **OSCAR EDUARDO MURCIA** – Técnico Administrativo del Área de Almacén Municipal.

2. DATOS GENERALES

Contrato No.:	CCV-2024-010	Proceso No.:	MC-2024-029	Código BPIN	2024185920039
Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA				
Contratista:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE				
Identificación:	NIT N° 17.623.817-6				
Representante Legal:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE				
Identificación	C.C. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá				
Valor del contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE.				
Plazo pactado:	El plazo de ejecución será hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de la necesidad existente, en todo caso dicho término empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio, y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.				
Fecha de celebración:	23 de septiembre del año 2024.				
Fecha de inicio:	10 de octubre del año 2024.				
fecha de terminación prevista:	31 de diciembre del año 2024.				

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se diligencia la presente acta, con el fin de dar salida del Almacén Municipal, de unos bienes adquiridos mediante el contrato referenciado en el numeral anterior, en aras de lo pactados para la ejecución del contrato mencionado, para ello hacemos la descripción de los bienes entregados por la oficina de almacén en el siguiente cuadro informativo: detallando las especificaciones técnicas; unidad de medida;

el total de cantidades; los valores unitarios; y totales, De los bienes sujetos al trámite que se adelanta en la presente acta de almacén.

3.1 Especificaciones Técnicas

ítem	Destalle	Observación
1	Tejas metálicas	Se hace entrega de 35 láminas de zinc ondulada de zinc para techos de marca ASESCO de 3 metros de largo por 0.80 metros de ancho calibre 33

3.2 Especificaciones económicas

ítem	código UNSPSC	DENOMINACIÓN	Unidad de Medida	Canti dad	Valor Unitario	Valor Total
1	30151514	Tejas de zinc para techos de 3 mtr	Unidad	35	$ 55,000	$ 1,925,000
VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS						**$ 1,925,000**

4. OBSERVACIONES Y SALVEDADES

- Con la elaboración de la presente acta de almacén, se determina un baja de bienes que afecta el Inventario, por lo cual, se le remiten a la Oficina de Hacienda para que adelante los trámites pertinentes para que realicen el Comprobante de Egresos e incorporar en el inventario de la propiedad, plata y equipo, documentos que actualice los Estados Financieros Administración Central.
- Con la suscripción de la presente acta, se da constancia que los artículos antes mencionados quedan en custodia del rector de la Institución Educativa Rural Villa del Rio para la sede Mira Flores del Guayas, quien deberá utilizar los elementos en menos de un mes, situación que serán verificada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s, quien podrá solicitar la devolución de los materiales, si no han sido utilizados en la Sede Miraflores del Guayas.

5. CONSTANCIA

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, al veintiocho (28) día de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

MUÑOZ GARAY GUILLERMO
Rector
I.E.R. Villa del Rio

MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA
Secr. De Planeación e Infraestructura
Supervisora CSU-2024-010

OSCAR EDUARDO MURCIA
Técnico Administrativo de Almacén

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.651.027

MUÑOZ GARAY

GUILLERMO





FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1973

SOLANO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

B+ G.S. RH

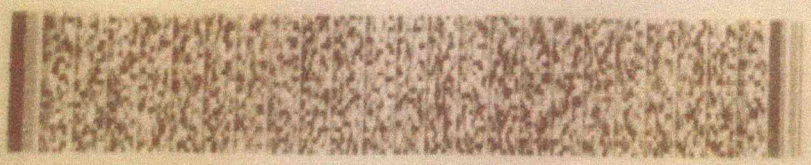
M SEXO

04-MAY-1992 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



A-4402200-67145631-M-0011981027-2006516 00549 02 M218203

DG-10

DECRETO No - 000779 **DEL** -9 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA TEMPORALMENTE A UN DOCENTE Y SE ENCARGA COMO DIRECTIVO DOCENTE

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, ley 1075 de 2015, y Decreto No 000768 del 07 de mayo del 2024, y

CONSIDERANDO:

Los artículos 303 y 305 de la Constitución Política señalan que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento y como una de las atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 establece en el artículo 6, numeral 6.2, las competencias de los Departamentos, de administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que dicha facultad debe ser entendida de conformidad con el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el cual señala que la administración de la educación es organizar, ejecutar, vigilar, orientar, asesorar y en general, dirigir la educación en el municipio, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Que mediante Decreto No. 001425 del 18 de diciembre de 2023, se concedió vacante temporal a MARILYN BARRIOS FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.732.399, vinculado en propiedad en el cargo de RECTORA de la I.E.R. VILLA DEL RIO del municipio de PUERTO RICO, quedando de esta manera, el cargo vacante temporal en dicho Establecimiento Educativo.

Que, ante la existencia de la vacante es necesario suplirla, mediante la figura del encargo, con el docente o directivo docente que cumpla los requisitos legales para el cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) emitió la Circular No. 2017100000027 del 09 de febrero de 2017 mediante la cual indica el instructivo para la provisión de Empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo, así:

> *"... I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. ... El encargo procede de manera preferente para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de directivos docentes con servidores titulares de derechos de carrera docente..."*

Que, de igual forma, el Artículo 14 del Decreto – Ley 1278 de 2002 prevé:

> *ENCARGOS. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dura la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."*

Que, el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto No. 490 de 2016, señala que el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen para el encargo, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
NIT: 800.091.594-4

CAQUETÁ

DG-10

DECRETO No - 000779 **DEL** -9 MAY. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA TEMPORALMENTE A UN DOCENTE Y SE ENCARGA COMO DIRECTIVO DOCENTE

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural
b) Encargo de director rural: docente
c) Encargo de coordinador: docente

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, mediante la cual adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Educación, adelantó la Convocatoria Interna No. 0006 de fecha 11 de abril de 2024, para la provisión del cargo de RECTOR mediante la figura de encargo, para la I.E.R. VILLA DEL RIO del municipio de PUERTO RICO.

Que analizadas la historia laboral de los docentes en carrera que manifestaron interés en participar en la convocatoria para el encargo de RECTOR y verificados los requisitos señalados en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 y el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 (*Encargo de rector: coordinador, docente*), se evidenció que el(a) señor(a) GUILLERMO MUÑOZ GARAY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.027, docente en carrera del área de CIENCIAS SOCIALES de la I.E. PROMOCIÓN SOCIAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, con título de LICENCIADO y MAGISTER, cumple los requisitos para el encargo de RECTOR, tal como quedó establecido en el cuadro de resultados de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el comité creado para la evaluación de historias laborales y verificación de requisitos para la provisión de empleos de directivos docentes

Conforme a lo anterior, el(a) docente GUILLERMO MUÑOZ GARAY será trasladado temporalmente y encargado como RECTOR de la I.E.R. VILLA DEL RIO del municipio de PUERTO RICO.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024010001 y 2024010002 del 02 de enero de 2024, mediante el cual informa la existencia de recursos para el presente encargo.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador encargado del Departamento del Caquetá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR TEMPORALMENTE a GUILLERMO MUÑOZ GARAY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.027 del área de CIENCIAS SOCIALES de la I.E. PROMOCIÓN SOCIAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, para la I.E.R. VILLA DEL RIO del municipio de PUERTO RICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a GUILLERMO MUÑOZ GARAY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.027, para desempeñar el cargo de RECTOR en la I.E.R. VILLA DEL RIO del municipio de PUERTO RICO, hasta que dure la vacante temporal de MARILYN BARRIOS FONSECA.

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
NIT 800.251.594-4

CAQUETÁ

DG-10

DECRETO No - 000779 **DEL** -9 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA TEMPORALMENTE A UN DOCENTE Y SE ENCARGA COMO DIRECTIVO DOCENTE

PARAGRAFO ÚNICO: Una vez llegue el RECTOR de planta a la I.E.R. VILLA DEL RIO del municipio de PUERTO RICO, el(a) Señor(a) GUILLERMO MUÑOZ GARAY, deberá regresar inmediatamente a su cargo titular de DOCENTE del área de CIENCIA SOCIALES de la I.E. PROMOCIÓN SOCIAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

ARTICULO TERCERO: El Directivo Docente encargado, debe asumir sus funciones en la I.E.R. VILLA DEL RIO del municipio de PUERTO RICO el siguiente día hábil a la fecha de notificación del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) señor(a) GUILLERMO MUÑOZ GARAY en los términos de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede ningún recurso toda vez que es un acto administrativo de ejecución (artículos 66, 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto, a la Oficina de Nomina, al Sistema Básico de Información y a la Hoja de Vida del Directivo Docente.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos con la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

779

DIEGO FELIPE PINTO DIAZ
Gobernador encargado del Departamento del Caquetá
Decreto No.000768 del 07 de mayo del 2024

ERNESTO RAMIREZ VANEGAS
Secretario de Educación Departamental Encargado
Decreto No.000760 del 03 de mayo de 2024

Revisó: YEINNY DEVIA SANTANA
Asesora Oficina Jurídica SEDC

Aprobó: ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Verificó: Jackeline Peralta Jiménez - Profesional Universitario – SEDC
Verificó: Maria Elena Casanova Rodriguez - Profesional Universitario – SEDC
Proyectó: Graciela Vásquez Cabrera - Técnico Operativo – SEDC

(3)

Puerto Rico, Caquetá 26 de septiembre del 2024

Señor

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS

Alcalde municipal

Puerto rico Caquetá

35

ASUNTO: SOLICITUD DE MATERIALES

Reciba un cordial saludo y mis deseos de éxitos en las actividades que realiza en pro del bienestar de las comunidades de nuestro municipio.

De manera respetuosa me permito solicitar suministro de Zinc (50 láminas de 3 metros) para el mejoramiento de la cubierta de la escuela de la vereda Miraflores del Guayas corregimiento de rio negro.

Por tal motivo agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente

Geovanny Vargas

GEOVANY VARGAS GUTIERREZ

CC 1.007.443.490 del Doncello Caquetá

Celular 3224390837

Concejal municipal





